

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL ÁMSTERDAM APARTAMENTOS P.H.
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2022-01450 00
Instancia	Única
Providencia	Traslado excepciones, reconoce personería.

De las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderada judicial (ver Doc. 14 carpeta principal del expediente digital), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el 443 del Código General del Proceso.

Para que represente los intereses de la demandada antes aludida dentro del presente asunto, se reconoce personería a la Dra. BEATRÍZ ELENA ZEA ÁLVAREZ con T.P. 228.535 del C. S. de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.-

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 449d86f0c8e8aac161976f78bfe6c04d99b3ecb9eae74382045beb27c92b4b4
Documento generado en 23/02/2023 07:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>